



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

**(024)**

21/02/2022

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" RNSC 009-20**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" RNSC 009-20**

*Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

#### **I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 2020-460-000405-2 del 27/01/2020, la señora **BIBIANA ESPERANZA SALAMANCA SOLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.799.452, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA BACHAQUEROS**, identificado con NIT. 800250101-1, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL**", a favor del predio denominado "**Carrizal No. 2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-37935 que cuenta con una extensión superficial de treinta y cinco hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (35ha 7500m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Gaira, municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 20/01/2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, información que fue verificada mediante la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 17 de febrero de 2022, sin encontrar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.037 del 18 de Marzo de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL**", a favor del predio "**Carrizal No. 2**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-37935, elevado por la señora **BIBIANA ESPERANZA SALAMANCA SOLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.799.452, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA BACHAQUEROS**, identificado con NIT. 800250101-1.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 02 de abril de 2020 a la señora **BIBIANA ESPERANZA SALAMANCA SOLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.799.452, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA BACHAQUEROS**, identificado con NIT. 800250101-1, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" RNSC 009-20**

Que dentro del Auto No.037 del 18 de marzo de 2020, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **BIBIANA ESPERANZA SALAMANCA SOLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.799.452:

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- *Requerir a la señora **BIBIANA ESPERANZA SALAMANCA SOLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.799.452, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA BACHAQUEROS**, identificado con NIT. 800250101-1, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CodVid-19, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Ubicación geográfica del predio denominado "Carrizal No. 2" en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica<sup>1</sup>.*

*La información aportada por la solicitante debe ser coincidente con la información que reposa en el geo-portal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y con el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.*

2. *Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano<sup>2</sup>.*

*La información cartográfica aclaratoria del predio denominado "Carrizal No. 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-37935, deberá ser presentada preferiblemente en formato Shape File o KML, incluyendo en el mapa una zona destinada a conservación.*

Mediante radicado No. 20204600078472 del 29/09/2020, la señora **BIBIANA ESPERANZA SALAMANCA SOLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.799.452, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA BACHAQUEROS**, identificado con NIT. 800250101-1, allegó la totalidad de los requerimientos jurídicos, información que fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato AMSPNN\_FO\_52, versión 4.

## **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –

»

<sup>1</sup> Numeral 4. Artículo 2.2.2.1.17.6. Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

<sup>2</sup> Numeral 5. Artículo 2.2.2.1.17.6. Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" RNSC 009-20**

CORPAMAG - el 11 de diciembre de 2020 y desfijado el 28 de diciembre de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600004252 del 27 de enero de 2021 y en la Alcaldía Distrital de Santa Marta, fijado el 21 de junio de 2021 y desfijado el 06 de julio de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600006722 del 31 de enero de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

### **III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio "inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-37935, y emitió Concepto Técnico No. **20222300000056** del 01 de febrero de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

#### **"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

##### **Aspectos generales**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó la visita técnica al predio "Carrizal N.2", inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 080-37935 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 009-20" ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL"; a continuación se describen los aspectos más relevantes evidenciados en la visita:

#### **1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

##### **1.1. Ubicación**

El predio denominado "Carrizal N.2" propiedad de la Fundación Estación Biológica Bachaqueros, se identifica con FMI No. 080-37935 y se localiza en el corregimiento de Minca, vereda Gaira del municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena, específicamente en la cuenca media-baja del río Gaira en la Sierra Nevada de Santa Marta.

##### **1.2. Linderos**

De acuerdo con la Resolución No. 1697 del 30 de octubre de 1990 expedida por el INCORA, así como con la información suministrada por los solicitantes del registro, el predio se encuentra alinderado de la siguiente manera:

NORTE: Con predio de Juan Andrade

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" RNSC 009-20**

SURESTE: Con predio de Eduardo Toncel  
ESTE: Con predio de Abadías Campo  
NOROESTE: Con predio de Jaime Rodríguez

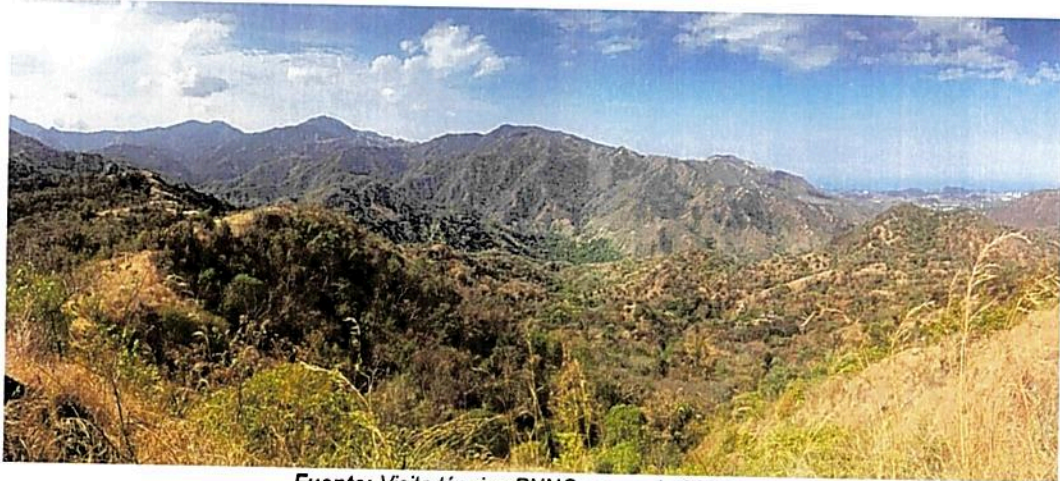
Los linderos mencionados anteriormente fueron referenciados en la visita técnica realizada con el acompañamiento de la representante legal de la Fundación Estación Biológica Bachaqueros-FEBB. Así mismo, cabe resaltar que en el marco de la verificación de la ubicación y linderos del predio "Carrizal N.2", fue suministrado levantamiento topográfico, el cual fue tenido como referencia para la realización de la visita técnica.

### 1.3. Área

De acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad No. 080-37935 el área correspondiente del predio "Carrizal N.2" es igual a treinta y cinco hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (35,7500 ha).

Ahora bien, de acuerdo con levantamiento topográfico remitido, el área total y área objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" es un área igual a treinta y cinco hectáreas con siete mil trescientos un metros cuadrados (35,7301 ha).

**Figura 1.** Perspectiva general de la ubicación de la reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL".



*Fuente: Visita técnica PNNC marzo de 2021.*

## 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL", cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Seco Tropical (BsT), ubicada en la cordillera San Lorenzo, del corregimiento de Minca en la Sierra Nevada de Santa Marta, en un rango altitudinal entre los 200 y 400 m s. n. El ecosistema de Bosque Seco Tropical localizado en la reserva se encuentra en buen estado de conservación, y actualmente se beneficia de procesos de restauración tanto activa como pasiva para la recuperación de corredores ecológicos importantes en la regeneración de las especies de flora y fauna de la región.

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" RNSC 009-20**

En este ecosistema se registra una importante diversidad de especies, así mismo, representa un hábitat importante para la fauna silvestre de la media y baja cuenca del río Gaira y sus alrededores. Las pendientes en el área de la reserva son de moderadas a altas, a partir de lo cual se identificaron drenajes naturales pertenecientes a la microcuenca "El Carrizal" que forma parte de la cuenca del "Río Gaira". El Clima del área durante el transcurso del año presenta una temperatura que varía de 24 °C a 31 °C y rara vez baja a menos de 23 °C o sube a más de 33 °C.

**Imagen 2: Muestra de ecosistema presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil  
"ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL".**



Fuente: Visita técnica PNNC marzo de 2021.

## **2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA FLORA**

El ecosistema de Bosque Seco Tropical (BsT) presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL", posee coberturas de bosque denso alto, bosque abierto, arbustos, herbazales naturales y herbazales naturales con arbustos; en estas, se registran especies de alta importancia ecológica y ecosistémica para el país como: Caracolí *Anacardium excelsum*, Macurutu - *Lonchocarpus sanctamartae*, el Carreto - *Aspidosperma polyneuron*, Ebano - *Caesalpinia ebano*, Ceiba Toluá - *Pachira quinata*, Olla de Mono - *Lecythis minor*, Cedro - *Cedrella odorata*, Mamon de leche - *Sterculia apetala*, Látigo - *Machaerium cf Arboreum*, Higuera - *Ficus citrifolia*, Móra - *Maclura tinctoria*, Palo Santo - *Bursera graveolens*, Pereuétano - *Parinari pachyphylla* Rusby, camajón - *Sterculia apetala*; palma de vino - *Attalea butyracea*, Higuera - *Guazuma ulmifolia*, Guaimaro, - *Brosium alicastrum*, Ceiba Blanca - *Hura crepitans*; Jobo - *Spondias mombin* entre otras. Se cuenta con registros de endemismos de leguminosas.

Cabe resaltar que la FEBB ha enfocado sus trabajos de restauración en la siembra de especies amenazadas del Bs-T, se reporta alrededor de más de 450 árboles sembrados en los últimos años. A continuación, se presenta listado de especies de flora reportadas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" RNSC 009-20**

por la Fundación Estación Biológica Bachaqueros – FEBB:

**Tabla 1:** Especies de Flora registradas en la Reserva Jaguar de Carrizal.

<b>Especie</b>	<b>Nombre Común</b>	<b>Amenaza global</b>	<b>Amenaza nacional</b>
Aspidosperma polyneuron	Carreto	EN	EN
Caesalpinia ebano	Ébano		EN
Anacardium excelsum	Caracolí	EN	EN
Pachira quinata	Ceiba Tolua	EN	EN
Lecythis menor	Olla de Mono		Endémica
Cedrella odorata	Cedro	EN	EN
Lonchocarpus sanctamartae	Macurutu		Endémica
Pterocarpus acapulcensis	Sangregado		VU
Bursera graveolens	Palo Santo	LC	
Pradosia colombiana	Mamon de leche		LC
Machaerium cf Arboreum	Látigo	LC	
Ficus citrifolia	Higuerón		LC
Maclura tinctoria	Móra		LC
Bursera simarouba	Indio desnudo		
Astronium graveolens	Gusanero o Santa Cruz		
Pseudobombax septenatum	Ceiba majagua		
Androanthus cf crysanta	Cañahuate		
Tabuia rosea	Roble		
Tabebuia serratifolia	Guayacán Polvillo		
Platymiscium pinnatum	Guayacán Trébol		
Haematoxylum brasiletta	Palo Brazil		
Senna occidentalis	Chivato		
Parinari pachyphylla	Perequetano		
Zanthoxylum sp	Tachuelo		
Attalea butyracea	Palma de Vino		

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" RNSC 009-20**

Manihot carthaginensis	Florón
Sterculia apetala	Camajon
Guazuma ulmiformia	Guasimo
Brosium alicastrum	Guaimaro
Roseodendron chryseum	Pui
Hura crepitans	Ceiba blanca
Spondias mombin	Jobo
Melicoccus bijugatus	Mamon
Astrocarium spp	Palmas espinosas
Bauhinia glabra	Bejuco cadena
Coclospermun vitifolium	Papayote
Chusquea spp	Carrizal
Piper aduncum	Cordoncillo

Fuente: Inventario de especies FEBB.

**Imagen 3: Flora registrada en la Reserva Natural de la Sociedad Civil 226-29 "ESTACIÓN  
BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL".**



Fuente: Visita técnica PNNC.

### FAUNA

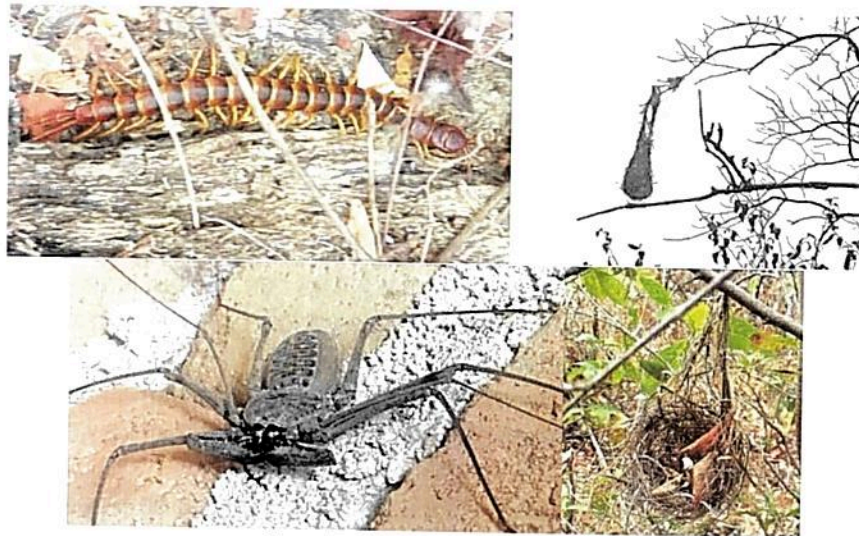
El listado de especies de fauna se basó en la entrevista con las personas de la Fundación Estación Biológica Bachaqueros, quienes reportaron especies de mamíferos como: Mono nocturno - Aotus griseimbra, Aotus lemurinus, Mono capuchino de frente blanca - Cebus malitiosus, Mono aullador Alouatta seniculus. Aves como: Guacamaya - Ara macao, Paujil - Crax albertii, felinos tales como: Jaguar - Panthera onca y Ocelote - Leopardus pardalis.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" RNSC 009-20**

y otros mamíferos como el Puerco espín, el Ñeque y el Venado Coendou prehensilis, la Corzuela de Santa Marta - *Mazama sanctaemartae*, Ardilla - *Sciurus granatensis*, y *Sciurus granatensis bondae* y el Zorro chucho - *Didelphis marsuphialis* entre otras.

**Imagen 4. Registros de especies de fauna presentes en la reserva.**



Fuente: Visita técnica PNNC.

## 2.2. RECURSO HÍDRICO

Las pendientes y ondulaciones del predio "Carrizal N.2" proporcionan patrones naturales de drenaje que dan forma a varios arroyos intermitentes los cuales drenan sus aguas en la quebrada "El Carrizal" la cual es tributaria del "Río Gaira" importante fuente hídrica en la región.

## 2.3. SISTEMAS PRODUCTIVOS

Actualmente, en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" se desarrolla agricultura sostenible de baja intensidad dedicada exclusivamente para el sostenimiento de las personas que habitan la reserva, cuenta con una huerta de plantas medicinales y un vivero; así mismo, se realiza compostaje para la recuperación de las rondas de los cuerpos de agua y de los ecosistemas de la reserva.

Cabe resaltar que la RNSC es reconocida en la región como un espacio de interés ecológico en el que se desarrollan tanto actividades de investigación y educación ambiental, como proyectos con población indígena para la protección y recuperación de espacios naturales sagrados para la conservación y restauración de los ecosistemas allí presentes los cuales son típicos de la Sierra Nevada de Santa Marta.

## 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC 226-19 "ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL":

fb

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" RNSC 009-20**

**Objetivo general:**

Conservar la muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Seco Tropical (BsT), así como la microcuenca "El Carrizal" como área núcleo de conservación y corredor para la conectividad de los ecosistemas de la región y la recuperación de la diversidad de especies de fauna y flora típicas de la Sierra Nevada de Santa Marta.

**Objetivos específicos:**

1. Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Seco Tropical presente en el predio.
2. Preservar y restaurar los ecosistemas, poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia así como su función en la conservación de la biodiversidad con énfasis en aquellas de distribución restringida.
3. Conservar y recuperar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración pasiva y activa de manera que se garantice la oferta y el aprovechamiento sostenible de los recursos de la misma.
4. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de regeneración, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
5. Conservar y proteger espacios naturales sagrados con valor histórico y cultural en la región.
6. Realizar acciones de educación ambiental, investigación científica, ecoturismo y sostenibilidad ambiental como modelo de conservación en la región.

**Objetos de conservación:**

De acuerdo con la información técnica obtenida en el marco de la visita técnica, se plantean los siguientes objetos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL":

1. Muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
2. Red hídrica de la reserva.
3. Especies de flora y fauna con algún grado de amenaza o endemismo.

**4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los solicitantes, así como la información recolectada y verificada en el marco de la visita técnica, así, se establece la zonificación para un total de 35,7301 ha del predio "Carrizal N.2" identificado con FMI No. 080-37935. (Tabla 2 y Figura 1)

**Tabla 2. Zonificación RNSC "ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL".**

<b>Zona</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	25,5454	71,50
Zona de Amortiguación y manejo Especial	4,7211	13,21

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" RNSC 009-20**

Zona de Restauración	4,1956	11,74
Zona de Agrosistemas	0,4520	1,27
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8160	2,28
<b>TOTAL</b>	<b>35,7301</b>	<b>100,00</b>

**Fuente:** Información cartográfica remitida mediante radicado No. 20204600004052 del 27/01/20 y No. No. 20204600078472 del 29/09/20 verificado en visita técnica.

**4.1 Zona de Conservación:** Esta zona corresponde a 25,5454 ha es decir 71,50% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por una muestra de ecosistema natural de Bosque Seco Tropical (BsT) ubicada desde la zona de divorcio de aguas en uno de los límites de la reserva hasta las partes más bajas. Está conformada por coberturas de bosque denso, bosque ripario o bosque de galería asociado a la quebrada "El Carrizal". En este se registran importantes especies de flora como: Caracolí, Carreto, Ebano, Ceiba Toluá, Olla de Mono, Cedro, Mamon de leche, Higuera entre otras. Se registran especies de fauna como: Mono nocturno, Mono aullador. Aves como: Guacamaya, Paujil, Oropéndola, variedades de colibríes, y felinos tales como: Jaguar, Puma y Ocelote entre otras especies importantes para este ecosistema.

**4.2. Zona de Amortiguación:** Esta zona corresponde a 4,7211 ha es decir 13,21% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por zonas en las que anteriormente se realizaban actividades agrícolas y agropecuarias. Actualmente, estas zonas están conformadas por coberturas de mosaicos de cultivos, pastos con predominio de Brachiaria y espacios naturales con vegetación secundaria, bosque abierto entresacado y algunos herbazales nativos intervenidos. Incluye tramos de drenajes intermitentes cuya vegetación se ha talado y está en proceso de recuperación, así como franjas de amortiguación que protegen las zonas de conservación.

**4.3. Zona de Restauración:** Esta zona corresponde a 4,1956 ha es decir 11,74% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por sabanas del caribe, zonas de herbazales y arbustales abiertos. Esta zona está destinada a la ejecución de proyectos de restauración y recuperación de las coberturas características de Bosque Seco Tropical.

**4.4. Zona de Agrosistemas:** Esta zona corresponde a 0,4520 ha es decir 1,27% del área objeto de registro. En esta zona se realizan actividades de agricultura sostenible para el consumo del personal de la reserva, así como compostaje y otras acciones para la recuperación de suelos y rondas de drenaje con técnicas agroforestales las cuales se articulan con procesos de educación ambiental en la región.

**4.5. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:** Esta zona corresponde a 0,8160 ha es decir 2,28% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por dos viviendas habitables, un vivero, una huerta de plantas medicinales y una zona para germinación de semillas forestales, la zona de compostaje, un sendero de ingreso, otro perimetral y de monitoreo de las actividades de restauración desarrolladas en la reserva, un pozo séptico, dos baños de compostaje, una casa de herramientas, dos tanques para almacenamiento de agua y un estanque preexistente en el que anteriormente se desarrollaban actividades de piscicultura.

✂

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" RNSC 009-20**

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental.
5. Recreación y Ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

**Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva**

De acuerdo con lo evidenciado durante la realización de la visita técnica, se plantean los siguientes servicios ambientales y sociales prestados por la RNSC:

1. Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
2. Provee hábitat de especies de flora y fauna silvestre, con algún grado de amenaza o endemismo.
3. Purificación del aire.
4. Regulación Climática.
5. Oferta de variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves.
6. Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.
7. Protección del suelo y control de la erosión.
8. Retención de carbono y suministro de oxígeno
9. Educación y articulación comunitaria.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" RNSC 009-20**

## **6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 08 de marzo de 2021 informó que el predio objeto de registro como RNSC no se traslapa con Títulos Mineros, Solicitudes Mineras, áreas licenciadas para proyectos de hidrocarburos, Comunidades Negras o Resguardos Indígenas a la fecha, sin embargo, presenta traslape con el área de Basamento Cristalino de acuerdo con la capa del mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH (abril 2020); ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como disponible para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "... son aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta..."<sup>3</sup>

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que a la fecha el predio posee una muestra de ecosistema natural representativa para la región en procesos de restauración, se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

### **Otras consideraciones**

El bioma de Bosque Seco Tropical de la reserva permite reconectar y consolidar corredores ecológicos de varios ecosistemas: Hacia el norte, se conecta con los bosques húmedos tropicales del corregimiento de Minca algunos de los cuales tienen continuidad hacia los ecosistemas de alta montaña o bosques de niebla, mientras en dirección al mar y hacia el sur los bosques secos permiten conexión con los matorrales subxerofíticos que se interconectan hasta los ecosistemas de manglares que llegan al mar en la desembocadura del Río Gaira o en las microcuencas adyacentes a él, como son las microcuencas de la quebrada el Limón, Quebrada el Doctor, el Guayabo, y del Bs-T de las cuencas de los ríos Toribio y Córdoba en el Municipio de Ciénaga.

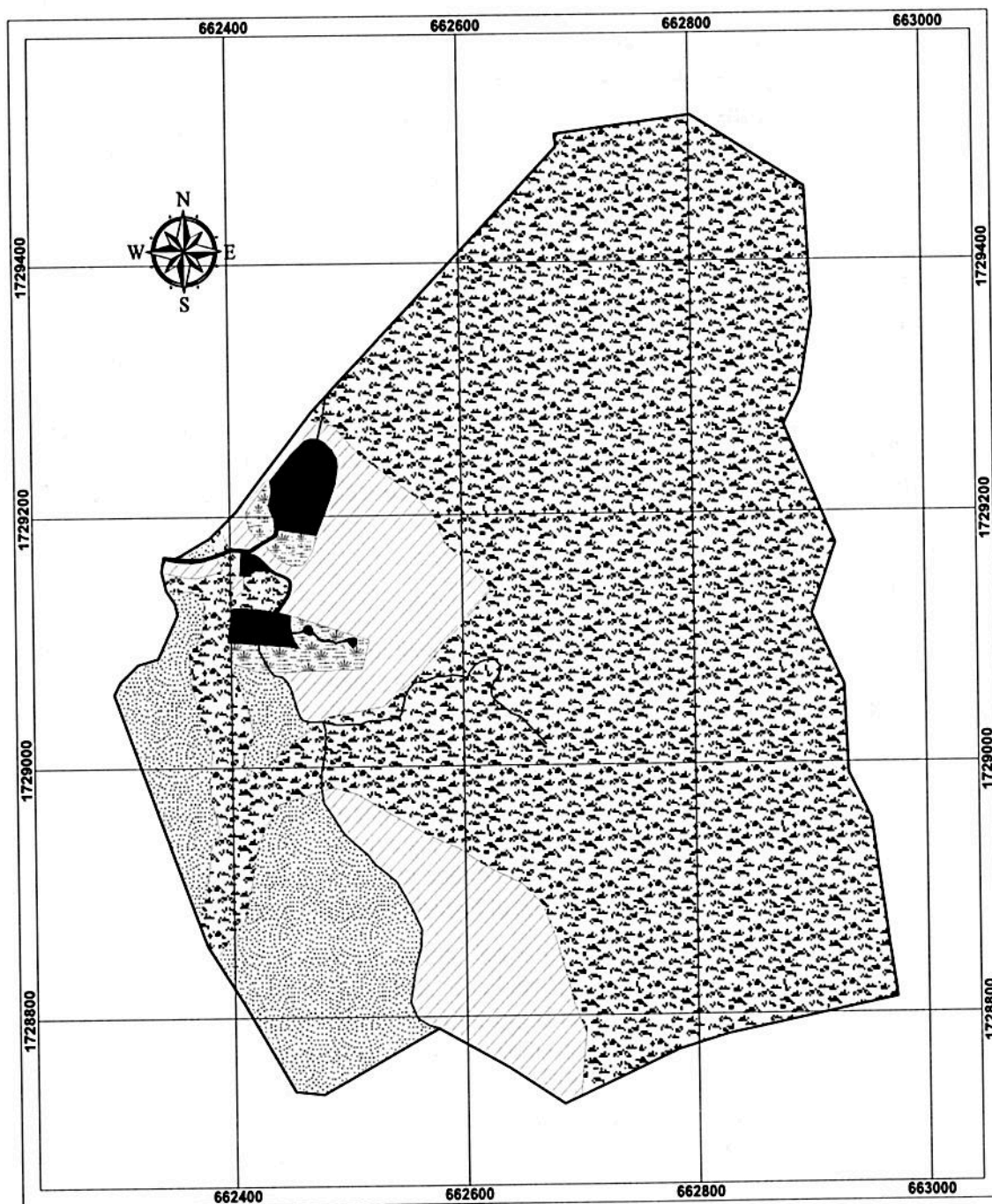
En la reserva Estación Biológica Jaguar del Carrizal se encuentran espacios de interés cultural característicos de la Sierra Nevada de Santa Marta como territorio ancestral de sus cuatro pueblos indígenas, tales como vestigios de habitación de los Tayrona entre otros. De acuerdo con la información suministrada por los representantes de la Fundación Estación Biológica Bachaqueros- FEBB de estos espacios de interés cultural relacionados con el territorio ancestral de los indígenas de la región se destaca el "Cerro de los Goleros", el mismo nacedero de la Reserva que es una madre del agua y un espacio natural de interés cultural en piedra el cual es de especial protección para las personas de la FEBB y los visitantes de la reserva.

X

<sup>3</sup> Fuente: <https://www.anh.gov.co/hidrocarburos/oportunidades-disponibles/mapa-de-tierras>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" RNSC 009-20**

**Figura 1. Zonificación RNSC "ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015 y visita técnica realizada al predio.**



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones  
**CARTOGRAFÍA BÁSICA**

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil  
**"RNSC ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL"**

Escala: 1:300

**LIMITES**

□ Límite RNSC

**CONVENCIONES**

**ZONIFICACIÓN**

- Zona de Conservación
- Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- Zona de Restauración
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

**CUADRO DE ÁREAS**

Zonificación	Área Ha
Zona de Conservación	25,5454
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,7211
Zona de Restauración	4,1956
Zona de Agrosistemas	0,4520
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8160
<b>Total</b>	<b>35,7301</b>

**LOCALIZACIÓN SANTA MARTA - MAGDALENA**

**PROYECTO DE INFORMACIÓN**

TEMÁTICA: RNSC  
CARTOGRAFÍA BÁSICA  
LÍMITES RNSC

PROYECTO DE INFORMACIÓN

COORDINADOR GENERAL: NANCY SPINAZZI  
COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS: ANDRÉS VILLALBA  
COORDINADOR GENERAL DE OPERACIONES: ANDRÉS VILLALBA

FECHA: 2021

**Fuente:** Visita técnica PNN. Verificada con el apoyo del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR de PNN.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" RNSC 009-20**

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 009-20** y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de **35,7301 ha** del predio "Carrizal N.2", identificado con FMI No. 080-37935, localizado en el corregimiento de Minca, vereda Gaira del municipio de Santa Marta del departamento del Magdalena como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL"**.

Dadas las consideraciones que anteceden la titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL"** deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300000056** del 01 de febrero de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de treinta y cinco hectáreas con siete mil trescientos un metros cuadrados (**35,7301**), a favor del predio "Carrizal N.2" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 080-37935, ubicado en la vereda Gaira, municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL**", una extensión superficial total de treinta y cinco hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (**35ha 7500m<sup>2</sup>**), a favor del predio "Carrizal N.2", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 080-37935, elevada por la señora **BIBIANA ESPERANZA SALAMANCA SOLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.799.452, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA BACHAQUEROS**, identificado con NIT. 800250101-1, ubicado en la vereda Gaira, municipio de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" RNSC 009-20**

Santa Marta, departamento del Magdalena, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" se proponen:

**Objetivo general:**

Conservar la muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Seco Tropical (BsT), así como la microcuenca "El Carrizal" como área núcleo de conservación y corredor para la conectividad de los ecosistemas de la región y la recuperación de la diversidad de especies de fauna y flora típicas de la Sierra Nevada de Santa Marta.

**Objetivos específicos:**

1. Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Seco Tropical presente en el predio.
2. Preservar y restaurar los ecosistemas, poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia, así como su función en la conservación de la biodiversidad con énfasis en aquellas de distribución restringida.
3. Conservar y recuperar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración pasiva y activa de manera que se garantice la oferta y el aprovechamiento sostenible de los recursos de la misma.
4. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de regeneración, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
5. Conservar y proteger espacios naturales sagrados con valor histórico y cultural en la región.
6. Realizar acciones de educación ambiental, investigación científica, ecoturismo y sostenibilidad ambiental como modelo de conservación en la región

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL"

**Tabla 2. Zonificación RNSC ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL**

<b>Zona</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	25,5454	71,50
Zona de Amortiguación y manejo Especial	4,7211	13,21
Zona de Restauración	4,1956	11,74
Zona de Agrosistemas	0,4520	1,27
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8160	2,28
<b>TOTAL</b>	<b>35,7301</b>	<b>100,00</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" RNSC 009-20**

con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental.
5. Recreación y Ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Magdalena, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG -, y a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **BIBIANA ESPERANZA SALAMANCA SOLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.799.452, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA BACHAQUEROS**, identificado con NIT. 800250101-1, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL" RNSC 009-20**

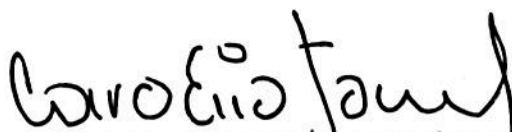
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**PARÁGRAFO.-** Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA VARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Catalina Sánchez Hidrobo- Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Estefanía Pineda Castro- Administradora Ambiental  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA-SGM*

*Expediente: RNSC 009-20 ESTACIÓN BIOLÓGICA JAGUAR DEL CARRIZAL*